



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0049

FECHA: 17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7927 del 10 de septiembre de 2018, la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, a través de su representante legal el señor IGNACIO RENE LARA HADECHYN, presentó solicitud de ocupación de cauce del Río Fundación.

Que a través de radicado No. 8170 del 17 de septiembre de 2018, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación.

Que mediante radicado No. 8243 del 18 de septiembre de 2018, la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACIÓN, presenta formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce del Río Fundación.

Que mediante radicado No. 8677 del 01 de octubre de 2018, el señor MICHAEL WILLIAMS, obrando en calidad de Director de Proyectos Especiales de la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACIÓN, presenta especificaciones técnicas del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que mediante Auto No. 1372 del 02 de octubre de 2018, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso. Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 18 de octubre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicados No. 7927 del 10 de septiembre de 2018, No. 9975 del 13 de noviembre de 2018 y No. 10982 del 10 de diciembre de 2018, la UNION TEMPORAL

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049-2019

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DRAGADO RIO FUNDACIÓN, aporta información adicional para continuar con el trámite del permiso de ocupación de cauce.

Que mediante requerimiento No. 1700-12-01-0006 del 02 de enero de 2019, se realiza requerimiento a la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACIÓN para dar continuidad al trámite de ocupación de cauce, que mediante radicado No. 0226 del 15 de enero de 2019, el señor MICHAEL WILLIAMS, obrando en calidad de Director de Proyectos Especiales de la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACIÓN, complementa la información de acuerdo a lo exigido por la Corporación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...)

Intervención sobre el río fundación:

Desde hace un par de años, diferentes entidades vienen trabajando en la recuperación de las cuencas medias bajas de los ríos que descienden de la CGSM, una de estas cuencas que viene en proceso de intervención para su recuperación, es la del río Fundación, la cual ha sido intervenida por la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – UNGRD en varias oportunidades, así como por las alcaldías municipales del Reten y Fundación; esta intervención planteada por la Gobernación del Magdalena, apunta a la continuación de estos trabajos; es por ello que la CORPORACIÓN conoce y entiende la importancia de dicho proyecto.

La Subdirección Técnica ha asistido a las diferentes socializaciones realizadas para el proyecto "Implementación de Acciones de Intervención de la Cuenca Media y Baja del río Fundación, Área de Influencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta, como Medida de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento del Magdalena", las cuales se han llevado a cabo en la Gobernación, el municipio de Aracataca, y el municipio de Fundación, así como a la mesa de trabajo (Gobernación - Gerencia de Proyectos-obra - interventoría) referente al proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

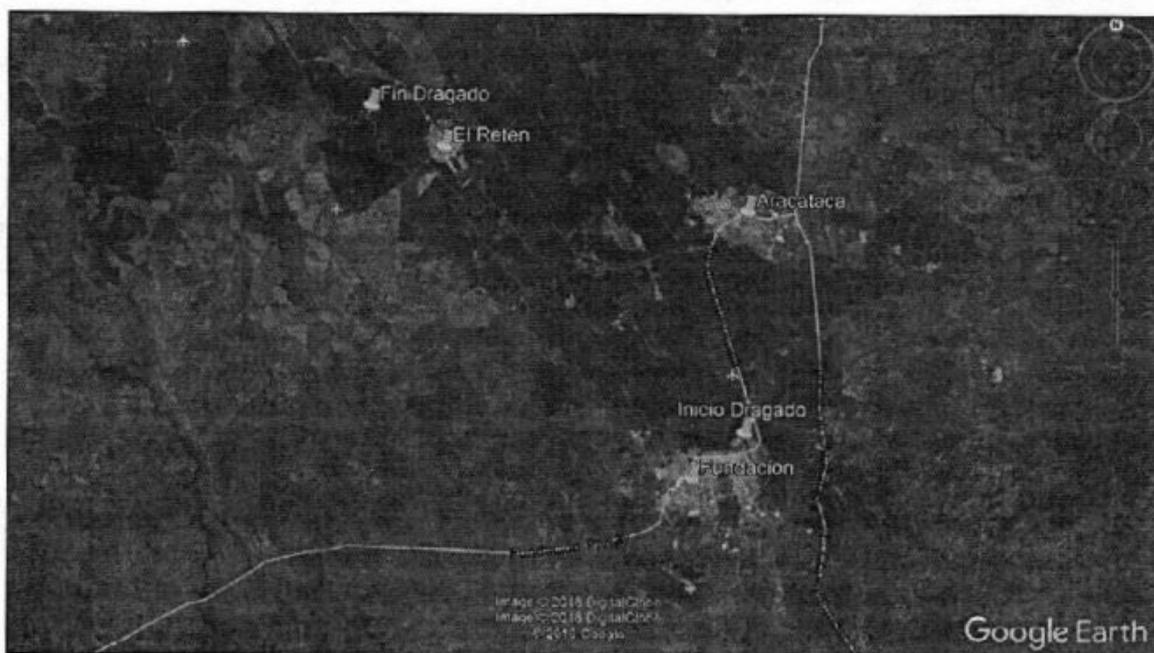
RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



*Imagen No. 1. Localización General del Dragado Río Fundación.
Fuente. Google Earth.*

Es importante tener en cuenta que la demanda de agua de grandes extensiones de cultivos de palma y plátano, consumen gran parte de las aguas que bajan de los ríos que vienen de la sierra, esta pérdida de flujo causa velocidades pequeñas en verano y por tanto sedimentación a todo el largo del cauce y su desembocadura en la CGSM. Hoy encontramos profundidades cada vez menores en la Ciénaga.

Por todo esto, se ha hecho necesaria la intervención de distintas entidades en búsqueda de la recuperación de estas cuencas, a través de obras que ayuden a recuperar la sección hidráulica de la cuenca, y con obras complementarias que ayuden a generar puntos duros o semiduros que impidan que el río rompa y desborde, inundando poblaciones y dañando cultivos, además que tienen como objetivo buscar que este importante caudal llegue a la

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Ciénaga Grande de Santa Marta – CGSM, humedal que actualmente se encuentra incluido en el registro de Montreux, el cual es un registro de los humedales en el que se está produciendo, se han producido o pueden producirse cambios en las características ecológicas como consecuencia del desarrollo tecnológico, la contaminación u otra intervención del ser humano.

Debido a las anteriores consideraciones y con la evidencia del estado actual del río Fundación, el cual ha ido disminuyendo su sección hidráulica y a su vez convirtiéndose en un riesgo constante en épocas de invierno para sus poblaciones vecinas, se considera acertada la intervención a la cuenca media y baja del río Fundación a través del dragado mecánico y conformación de terraplenes con material proveniente del dragado.

ASISTENCIA A SOCIALIZACIONES Y MESAS TÉCNICAS:

A través de la asistencia a las socializaciones del proyecto en cuestión, realizadas en las instalaciones de la Gobernación del Magdalena, Municipio de Aracataca y finalmente en el municipio de Fundación, en el departamento del Magdalena se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ *Hace falta levantamiento de detalles topográficos, como afluentes al río fundación en el tramo comprometido con el presente proyecto.*
- ✓ *Es importante cumplir con el compromiso por parte del contratista: Unión Temporal Dragado río Fundación, de realizar estudios topográficos de suelos, Hidrológicos, sedimentológicos e hidráulicos, etc., para el sector la Gioconda y sus alrededores hasta el puente sobre el ferrocarril en el casco urbano del municipio de Fundación; esto con el fin de cuantificar mediante diseño y presupuesto la solución más conveniente a dicha problemática.*
- ✓ *Para el funcionamiento integral de las intervenciones de tipo hidráulico, incluido el dragado de los 21 Km ya aprobados, se recomienda consultar los diseños del muro de geocontenedores actualmente construido por el Municipio de fundación con recursos de la UNGRD, ya que en este diseño se incluyeron sedimentadores antes y después de dichos muros, la idea es que los mencionados sedimentadores deben ser construidos*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

para evitar la rápida recuperación de los niveles que se producen al realizar el dragado, y con esto permitir la durabilidad de la intervención de los 21 Km previstos a la fecha aguas abajo del casco urbano de los municipios de Aracataca y Fundación.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE:

La siguiente fue la información técnica referente al proyecto aportada por el solicitante en las entregas del 13 de noviembre, 10 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019:

1. *Concepto de viabilidad de permiso de ocupación de cauce expedido por Corpamag el pasado 02 de agosto de 2017.*
2. *Estudio Morfométrico y Morfológico.*
3. *Estudio Hidrológico.*
4. *Estudio Hidráulico.*
5. *Soportes del Modelación.*
6. *Análisis de Estabilidad de Taludes.*
7. *Evidencias de Pruebas de Sedimentación (Pruebas del muestreo de sedimentos Rio Fundación).*
8. *Medidas de Manejo Ambiental.*
9. *Presupuesto*
10. *Cronograma de Ejecución de las Obras.*
11. *Análisis de Precios Unitarios.*
12. *Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales, y Valoración de los Aspectos Ambientales.*
13. *Perfil del Proyecto.*
14. *Certificaciones de Responsabilidad del Profesional Diseñador (Análisis de Estabilidad de Taludes, Estudio Hidráulico, Hidrológico, Morfométrico y Morfológico, Estudio de Suelos, Medidas de Manejo Ambiental).*
15. *Carteras de Coordenadas.*
16. *Memorias de Cantidades de Obra.*
17. *Estudio de Suelos.*
18. *Actualización de la Simulación Hidráulica y Sedimentológica.*
19. *Planos de Diseño (Planta, Perfil y Secciones).*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049-1111

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES:

Una vez revisada la información aportada por el solicitante en los radicados N° 0225 y 0226 del 15 de enero de 2019, se puede concluir lo siguiente:

1. Certificación de responsabilidad: Se aportan las Cartas de Responsabilidad de los profesionales que intervinieron en Estudio de Suelos, actualización de la Simulación Hidráulica y Sedimentológica y de Medidas de Manejo Ambiental, con sus respectivos documentos (Tarjeta Profesional, Copia de Cedula y Certificado de Vigencia y Antecedentes).
2. Estudio o Análisis Sedimentológico: Se aporta documento de Simulación Hidráulica del Rio Fundación en el que también se realiza al análisis de flujo de sólidos con sus respectivos soportes de modelación. Según se establece en el Capítulo 4 del documento este análisis es realizado de con base al último Estudio Topo-batimétrico realizado en octubre de 2018 por EDESH S.A.S.

De acuerdo a lo solicitado en el documento de revisión previo a este, en el que requería al solicitante poder establecer en cuanto tiempo debería volver a intervenir el tramo a dragar, es decir, cada cuanto deben contemplarse los mantenimientos periódicos pertinentes, se observa que en el Capítulo 11, numeral 11.2 se tuvo en cuenta la solicitud, concluyendo que anualmente el río presentara una sedimentación de 0.5m y se recomiendan dragados de mantenimiento anualizados o en su defecto cada dos años.

3. Plan de Manejo Ambiental: El solicitante aclara en el documento de entrega de la información que referente al programa C1 en caso de requerirse proceder con la tala de árboles se solicitarán los permisos pertinentes a la Corporación, y en cuanto al programa D1 (Manejo de Aguas Superficiales) se atenderá la solicitud de la Corporación y se incluirá esa actividad en el PMA realizando los ensayos de laboratorio necesarios.

Recomendaciones: para futuras intervenciones se recomienda evaluar la posibilidad de considerar una ampliación en solera de la sección ya que la manejada en este caso es

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameg.gov.co – email: contactenos@corpameg.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNIÓN TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

susceptible a una temprana reducción, lo anterior dadas las altas pendientes que tiene la cuenca del Río Fundación en la parte alta, y que los aportes de caudal son bastante grandes en la parte baja generando una rápida sedimentación del cauce, tal como se evidencia en el Estudio Sedimentológico entregado. Adicional es también importante que la entidad Contratante genere un plan de mantenimiento anualizado o en su defecto cada dos años de acuerdo a las recomendaciones del estudio Hidráulico, con el fin de garantizar cierta conservación de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, y visto el cumplimiento por parte del solicitante sobre la entrega de la información solicitada, nos permitimos emitir concepto favorable sobre la documentación técnica mínima necesaria para obtener el respectivo permiso de ocupación de cauce. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION para la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, identificado con NIT 901.118.054-3, a través de su representante legal, el señor IGNACIO RENE LARA HADECHYN, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049 - 

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Allegar a la Corporación antes del inicio de las obras, el cronograma de ejecución de las mismas, para que éste pueda ser objeto de seguimiento por parte de los funcionarios de esta Corporación, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Implementar todas y cada una de las medidas de manejo ambiental presentadas dentro del documento del proyecto, con la finalidad de prevenir y mitigar los impactos que se puedan originar como consecuencia de las actividades propias del desarrollo de las obras de dragado.
3. Al finalizar las obras de dragado, deberá presentar un informe final con los soportes (fotografías, listados de asistencia, recibos de entrega de residuos, etc.) de la implementación de las medidas de manejo ambiental del proyecto y por supuesto el monitoreo de calidad de aguas realizado.
4. En caso de hacerse necesario la tala de árboles para la movilización y maniobra de la maquinaria, se debe solicitar ante la autoridad ambiental regional en este caso CORPAMAG, los respectivos permisos de tala y/o aprovechamiento forestal.
5. El material sobrante producto de la actividad de dragado deberán disponerlo en sitios autorizados, con el objeto de no ocasionar impactos negativos.
6. Durante el proceso de movilización y desmovilización de la maquinaria, deberá cumplir con la normatividad vigente para el transporte terrestre de cargas, de acuerdo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0049

FECHA: 17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

con lo establecido en el Decreto 723 de 2014, así como también con lo establecido en la Resolución 770 de marzo 30 de 2015, expedida por Corpamag, en materia de ingreso de maquinaria pesada a las áreas protegidas nacionales, regionales y ecosistemas estratégicos de importancia ecológica del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: La UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, a través de su representante legal, el señor IGNACIO RENE LARA HADECHYN, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0049

FECHA:

17 ENE. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA UNION TEMPORAL DRAGADO RIO FUNDACION, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO FUNDACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
 Director General

Proyectó: María C. Serrano
 Revisó: Sara Díaz Granados
 Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5156

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 ENE 2019 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 0049- de fecha 17 Enero 2019 al señor(a) IGNACIO LAPEL HERNANDEZ en calidad de Repres. Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]
 EL NOTIFICADOR

[Signature]
 EL NOTIFICADO

CC 79569792 016

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

